ORDEN 3014/2016, de 14 de SEP de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración para el año 2016

El Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero, establece como principios generales, que la Comunidad de Madrid desarrollará políticas y acciones dirigidas a los madrileños residentes en el extranjero que les permitan ejercer sus derechos constitucionales en condiciones de igualdad con los que residan habitualmente en Madrid, asimismo, promoverá su participación en la vida social y cultural y creará los instrumentos precisos para hacer posible la ayuda, asistencia y protección, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de Autonomía.

El Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno atribuye a la Dirección general de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, la competencia para la atención, ayuda y promoción de los madrileños residentes en el exterior, así como de los madrileños retornados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dictó la Orden 904/2016, de 15 de marzo, del Consejero de Presidencia Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Dirección General y, posteriormente, mediante la Orden 2637/2016, de 13 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir las asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

Convocar ayudas para el año 2016, destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/verifirma

La convocatoria se realiza con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Apartado 1. *Objeto, finalidad y desarrollo.*

1. El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto la financiación de proyectos, de interés general para la Comunidad de Madrid, que desarrollen actuaciones dirigidas a :

- Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino.
- Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño.
- Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior.
- Ayuda asistencial para aquéllos madrileños en situación acreditada de precariedad.
- Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid.

2. La finalidad de la ayudas es fomentar la atención y apoyo a la emigración madrileña, así como la promoción de la cultura madrileña entre este colectivo.

3. La convocatoria y concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras recogidas en la Orden 2637/2016, de 13 de julio DE LA Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración (BOCM nº 179 de 28 de julio de 2016), debiéndose entender que todas las referencias incluidas en ellas, al "Director o Dirección General competente en materia de emigración", están hechas, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, al Director o Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (Calle Carretas 4, de Madrid) de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Apartado 2. *Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.*

1. Los requisitos que habrán de reunir los beneficiarios y la forma de acreditarlos, de conformidad con las Bases Reguladoras (artículo 2), son los siguientes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren dentro de uno de los siguientes apartados:

a) Entidades con sede social en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención y entre cuyas finalidades establecidas en sus estatutos conste el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada.

b) Entidades con sede social en la Comunidad de Madrid y entre cuyas finalidades establecidas en sus estatutos conste el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada.

2. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en la fecha de publicación de de las respectivas convocatorias.

b) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.

c) Presentar un proyecto con las características que se indican en el apartado tercero de esta orden. Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.

3. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los requisitos de los beneficiarios deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y permanecer durante toda la ejecución del objeto de la ayuda y hasta el final de su plazo de justificación. La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos acreditativos.

Apartado 3. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el/los representante/s legal/es de la entidad, e irán dirigidas a la Directora General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Calle Carretas, nº 4 –Madrid) y se acompañará de la documentación relacionada en el punto 3 de este apartado.

2. Su presentación se realizará en el Registro de la citada Consejería o bien en las Oficinas de Atención al Ciudadano situadas en la Gran Vía, número 3 y plaza de Chamberí, número 8, ambas de Madrid, o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, en los Registros de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en Oficinas de Correos, en Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España en el extranjero y en cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable y que se podrán obtener a través de la página www.madrid.org. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos" disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

El solicitante podrá incluir en la solicitud, la autorización dada al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta convocatoria.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

3.1. Instancia de solicitud conforme al Anexo I (Modelo 368F1), debidamente cumplimentada.

3.2. Escrituras de constitución o normas de creación del organismo o entidad, así como sus estatutos o normas de organización y funcionamiento.

3.3. Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, así como el documento que acredite los poderes de representación que le/s facultan para representar a la entidad y firmar en su nombre.

3.4. C.I.F de la entidad o equivalente según la legislación vigente en el país que se encuentre legalmente constituida la entidad solicitante.

3.5. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado español y la comunidad autónoma donde tenga su sede, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II (Modelo 368FA1) .

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/

3.6. Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II relativa a la no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.7. Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de la ausencia de ayudas o subvenciones, conforme al modelo del Anexo II.

3.8. Proyecto de las actividades para las que se solicite la subvención, de conformidad con la Base Tercera, conforme al Anexo III (Modelo 368FO1).

La documentación que acompañará a la instancia se deberá presentar en original, copia autenticada o fotocopia compulsada.

4. Los documentos deberán ser firmados por el/los representante/s legal/es que suscriba/n la instancia de solicitud.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no se acompaña de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apartado 4. *Proyecto.*

Cada solicitante podrá presentar un único proyecto. Los solicitantes deberán presentar un proyecto que, en todo caso, contendrá una descripción detallada del proyecto, con la información que a continuación se describe y de conformidad con el Anexo III (Modelo 368F1) de la presente Orden.

A) Memoria Descriptiva

A.1. Objetivos. Descripción de las finalidades y objetivos generales y específicos que se pretendan alcanzar.

A.2. Medios técnicos y recursos humanos que se utilicen para el desarrollo del proyecto en general y para cada una de sus actividades en particular.

A.3. Descripción de la necesidad a la que se pretende dar respuesta con el proyecto.

A.4. Duración. Plazo de ejecución del proyecto en general y de cada una de las actuaciones a desarrollar que lo compongan, señalando fechas de inicio y de finalización. Estos plazos deberán ajustarse en todo caso a los plazos de ejecución establecidos en las convocatorias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

A.5. Descripción del proyecto en general y de las actuaciones concretas a realizar. Tanto para el proyecto en general como para cada una de sus actuaciones, se incluirá la siguiente información:

- Descripción
- Destinatarios
- Calendario.
- Indicadores.
- Resultados previstos.
- Colaboradores
- Impacto.

B) Memoria Económica

- Presupuesto estimativo con el coste total y con los costes desglosados e individualizados de cada una de las actividades que lo componen, concretando los costes para los que se solicita la subvención y los costes de las actividades financiadas con otras fuentes adicionales de financiación.
- Detalle de los datos correspondientes, en caso de colaboración con otras entidades. Las actividades deberán estar debidamente identificadas.

Apartado 5. *Crédito y cuantía de la subvención.*

1. El crédito destinado para la presente convocatoria será de hasta 89.987,69 euros, que se imputarán a la partida 48099 del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para 2016.

2. El coste mínimo de los proyectos a presentar será de 6.750 euros. La cuantía máxima de la subvención por beneficiario, se concederá de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras (artículo 5) y no podrá superar en ningún caso los límites establecidos en la siguiente tabla:

- Para los proyectos por importe igual o superior a 40.000 €, la cuantía de la subvención no superará el 50% del importe del proyecto, con el límite de 30.000 €.
- Para los proyectos de importe comprendido entre 23.000 € y 39.999 €, la cuantía de la subvención no superará el 60% del importe del proyecto, con el límite de 20.000 €.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/

- Para los proyectos de importe comprendido entre 6.750 € y 22.999 €, la cuantía de la subvención no superará el 70% del importe del proyecto, con el límite de 15.000 €.

3. La subvención se concederá por riguroso orden de puntuación hasta el agotamiento del crédito previsto en la correspondiente convocatoria.

4. Si una vez concedidas las cuantías de los proyectos según el sucesivo orden de puntuación, existiese una cuantía restante, inferior al máximo establecido y al importe del proyecto siguiente en el orden de puntuación, podrá ser concedida la financiación correspondiente, previa y expresa conformidad del respectivo beneficiario.

5. Esta conformidad habrá de comunicarla en el plazo que en la notificación se establezca. En caso de manifestar su no conformidad o de no remitir manifestación alguna en el citado plazo, se entenderá como renuncia a la subvención y se procederá a la concesión con las mismas condiciones descritas, al siguiente beneficiario que por orden de puntuación corresponda.

Apartado 6. *Órganos competentes y criterios de concesión.*

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de emigración de la Comunidad de Madrid y el órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejería competente en materia de emigración.

2. Se establece una Comisión de Evaluación, que será el órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución al órgano concedente y se regirá de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de emigración, o persona a quien designe, que actuará como Presidente y detentará voto de calidad en las votaciones de la Comisión.

b) El Subdirector General adscrito a la Dirección General competente en materia de emigración, o persona a quien designe.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv

c) El Subdirector General adscrito a la Dirección General competente en materia de inmigración de la Comunidad de Madrid, o persona a quien designe.

d) Dos técnicos representantes de la Dirección General competente en materia emigración, de la Comunidad de Madrid, actuando uno de ellos como Secretario.

e) Un técnico representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de emigración de la Comunidad de Madrid.

4. Serán funciones de la Comisión de Evaluación:

- Evaluar los proyectos presentados y puntuarlos de conformidad con los criterios de concesión

- Elaborar la propuesta de concesión de la subvención en la que se recojan por orden de puntuación los proyectos seleccionados, beneficiarios y las cuantías de la ayuda. Asimismo figurará, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. Para la concesión se seguirá los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 8 de las Bases reguladoras:

La puntuación máxima por proyecto será de 100 puntos.

La valoración final se obtendrá mediante un proceso que se desarrolla según las siguientes fases:

- Primera fase:

Se puntuarán los proyectos en función de la calidad, impacto, número de destinatarios y alcance o profundidad del contenido de las acciones o actividades. La puntuación mínima necesaria en esta fase será de 30 puntos obtenidos por la suma de varios de los apartados que se establecen a continuación, o de más de 20 puntos obtenidos de un solo apartado.

1.- Proyectos que incluyan actividades de ayuda al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino, se valorarán dos aspectos:

a. Información para la búsqueda de vivienda, escolarización, tramitación de documentación preceptiva ante las instituciones del país, de recursos para la

superación de barreras idiomáticas o cualquier información práctica para el emigrante madrileño, hasta un máximo de 10 puntos.

b. Apoyo en la gestión para la búsqueda de vivienda, escolarización, tramitación de documentación preceptiva ante las instituciones del país, así como para la superación de barreras idiomáticas, hasta un máximo de 15 puntos.

2.- Proyectos que incluyan actividades de apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño, atendiendo a criterios de valoración como la formación para el empleo, información, orientación, apoyo y búsqueda de empleo, hasta un máximo de 25 puntos.

3.- Proyectos que incluyan ayuda asistencial básica para madrileños en situación de precariedad acreditada, en los ámbitos de alimentación, sanidad y servicios sociales, hasta un máximo de 25 puntos.

La acreditación de dicha situación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 de esta orden se realizará por parte del beneficiario en la cuenta justificativa de la subvención que se recoge en artículo 11.4 de esta orden.

4.- Proyectos que fomenten el agrupamiento estable de la comunidad de madrileños alrededor de la cultura madrileña, así como la promoción de ésta, a través de jornadas, exposiciones, certámenes y foros estables de debate o encuentro, hasta un máximo de 15 puntos.

5.- Proyectos que incluyan actividades de apoyo en origen al emigrante que desea retornar, hasta un máximo de 10 puntos.

Además de lo descrito, en cada uno de los apartados se valorará el impacto estimado que generen las actuaciones del proyecto en la atención y apoyo a la emigración madrileña, y en la promoción de la cultura madrileña entre este colectivo, así como que los proyectos tengan un diseño coherente en cuanto a objetivos, plazos, alcance, eficacia y eficiencia de sus actividades.

- Segunda fase:

En esta segunda fase, con el fin de valorar el grado de excelencia de las actuaciones del proyecto, la puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: D= (A+C) / 2.

- A, es la puntuación total obtenida por cada proyecto.

- B, es el total de puntos que como máximo se podría obtener en aquellos apartados utilizados para la evaluación del proyecto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cvcm

- C, es el total de puntos porcentuales que representa A respecto de B.

- D, es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en A y C y es la puntuación final.

Los proyectos se ordenarán de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Apartado 7. *Procedimiento de concesión, plazo de resolución y notificación.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor, una vez analizada la documentación presentada, emitirá un informe técnico de las solicitudes presentadas en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y las actividades y gastos subvencionables.

3. Los informes técnicos serán remitidos a la Comisión de Evaluación que elaborará la propuesta de resolución provisional, donde figurarán los beneficiarios, por orden de puntuación, los importes concedidos a cada uno de ellos y donde, en su caso, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes. La resolución provisional será aprobada por el Director General competente en materia de emigración y será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General, así como en el portal de madrid.org/servicios y trámites, concediéndose un plazo de diez días naturales para alegaciones.

4. La resolución provisional se notificará a cada uno de los beneficiarios cuya concesión de subvención se propone, para que en el plazo improrrogable de diez días naturales, aporten los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Deudas tributarias estatales:

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

2) Deudas tributarias con la Comunidad de Madrid:

- El certificado acreditativo de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, se aportará de oficio por el órgano instructor.

3) Deudas frente a la Seguridad Social:

- El cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad social se acreditará mediante la presentación de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud podrá incluir la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social españolas.

5. Los solicitantes que no posean residencia fiscal en territorio español deberán presentar:

- Declaración responsable actualizada de estar al corriente en las mencionadas obligaciones y
- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, tal y como se establece el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

6. Una vez analizadas, en su caso, las alegaciones a la propuesta de resolución provisional, se elevará la propuesta definitiva al Consejero competente para la concesión, quien resolverá la convocatoria. La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios.

7. El plazo máximo para notificar la resolución será de cuatro meses contados desde final del plazo de presentación de instancias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8. La resolución del órgano concedente pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Apartado 8. *Gastos y período subvencionable.*

1. Gastos subvencionables

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/

1.1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para desarrollar las actividades objeto del proyecto y deberán estar directamente relacionados con ellas.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se determine en cada convocatoria y de conformidad con la base undécima. En particular, se consideran subvencionables los gastos derivados de la constitución de garantía por los beneficiarios mediante, efectivo, aval, certificado de seguro o valores anotados a efectos de lo estipulado por el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

1.2. Los gastos corrientes de la entidad, entre los que se encuentran los gastos de personal, solo serán subvencionables cuando el concepto del gasto se corresponda específicamente con el desarrollo de actividades del proyecto

1.3. No serán subvencionables las actividades de apoyo al retornado realizadas fuera del país de residencia del emigrante que pretenda retornar, salvo aquellos que se realicen en soporte online.

1.4. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de las actividades.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, en caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de contrato menor (18.000 euros, sin IVA), el beneficiario habrá de solicitar la oferta de, al menos, tres proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio de que se trate y con las excepciones que en tal precepto se recogen. Estas ofertas, así como memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberán ser entregadas entre la documentación constitutiva de la justificación de la subvención.

2. Período subvencionable

Las actividades deberán haber sido realizadas antes del día 30 de abril de 2017.

Apartado 9. *Pago y justificación.*

1. El abono de la subvención se realizará mediante el pago del total de la subvención concedida mediante anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación y ello como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos inherentes a la misma, lo cual requerirá de la constitución de garantía por

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv

el beneficiario, antes del cobro, mediante efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados.

La forma, condiciones, modelos y requisitos de dicha constitución de garantía (artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid) se establecen en la Orden de fecha 8 de marzo de 2002 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, (publicada en el BOCM, del 21 de marzo de 2002) que contiene las Instrucciones sobre el alcance de la garantía a la que se refiere dicho artículo10.1.c).

La fecha límite para la finalización del proyecto, será el 30 de abril de 2017.

2. Con carácter previo a la propuesta de pago de la subvención y en el caso de que los certificados ya aportados para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieran perdido su vigencia, se deberán aportar nuevamente éstos, dentro del plazo que se comunique en la notificación de la concesión de la subvención.

3. El plazo de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionados, que habrá de ser comprobada por el órgano instructor, finalizará el 30 de junio de 2017.

4. Para la justificación, los beneficiarios, deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

4.1. Cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos correspondientes. La cuenta justificativa deberá estar suscrita por el representante legal del beneficiario. Esta cuenta podrá conllevar variación respecto de las cuantías y conceptos de los gastos que se contenían en el presupuesto estimativo del proyecto, en virtud de la cuantía concedida y de los gastos realmente realizados en su ejecución, siempre y cuando dichos gastos estén directamente relacionados con el mismo.

4.2. A la cuenta justificativa se acompañará memoria y documentación acreditativa de haber realizado la totalidad del proyecto cofinanciado mediante la subvención concedida, es decir, tanto de la parte financiada por ésta como de la financiada por otras fuentes.

4.3. Declaración responsable, firmada por persona legalmente autorizada, de haber recabado la acreditación de los requisitos relacionados con la condición de madrileño residente en el exterior y con la situación de precariedad para acceso a la ayuda asistencial. En todo caso, el órgano instructor se reserva la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv

posibilidad de requerir y realizar una comprobación material de dicha documentación acreditativa, en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención recabará y conservará en su poder, la acreditación referida al cumplimiento del requisito de la condición de madrileño, a través de los certificados del Padrón de Españoles Residentes en Extranjero (PERE) o del Censo de Españoles Residentes Ausentes (CERA), así como la documentación necesaria para la acreditación referida a la situación de precariedad del beneficiario de las ayudas asistenciales, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base primera.

4.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación junto con los gastos se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.

4.5. En el caso previsto en el punto 1.5. del apartado 8 de la presente orden, se aportarán las ofertas que se hayan solicitado (como mínimo a tres proveedores diferentes) con carácter previo a la contratación del servicio de que se trate, así como memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5. En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe concedido, será de aplicación el punto 2 del apartado 11.

Apartado 10. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 14.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Ejecutar los proyectos y justificar la subvención en los respectivos plazos determinados en las convocatorias.
2. Insertar en las acciones objeto de subvención, el logo de la Comunidad de Madrid
3. Obligación del beneficiario de facilitar información

La Consejería de la que dependa la Dirección General competente en materia de emigración, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad solicitante, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de

8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

Apartado 11. *Control, seguimiento e incumplimiento.*

1. Control y seguimiento

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero y, en su caso, material de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Incumplimiento

2.1. Procederá la revocación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a saber:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 al 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

2.2. El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.

2.3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Apartado 12. *Compatibilidad de ayudas.*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente orden tienen naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Apartado 13. *Publicidad.*

De conformidad con las Bases Reguladoras (artículo 14), esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo la presente convocatoria, con su texto íntegro, será publicada en la página web de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, en el portal "Madrileños en el Exterior", y en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Apartado 14. *Recursos.*

Contra la Orden que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

Disposición final primera. *Aplicación, interpretación y habilitación.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Normativa supletoria.*

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cvcm

Asimismo serán de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera. *Jurisdicción competente.*

De las controversias que se susciten en aplicación de la presente convocatoria de la Comunidad de Madrid, conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno

Firmado digitalmente por ANGEL GARRIDO GARCIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.09.14 12:04:28 CEST
Huella dig.: 1a3aecf492fd92dfcbec23a77fbcdc6041f7a6ff

Fdo.: Ángel Garrido García

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv

Comunidad de Madrid
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
14 SEP 2016
ENTRADA
Nº 3014

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I
AYUDAS PARA ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA

1.- Datos del interesado:

NIF / NIE		Nombre		Razón Social	
Apellidos 1			Apellidos 2		
Correo electrónico					
Fax		Tfno. Fijo		Tfno. Móvil	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación		
Cód. postal		Localidad		Provincia	

2.- Datos de el/la representante legal

NIF / NIE		Nombre		Razón Social	
Apellidos 1			Apellidos 2		
Correo electrónico					
Fax		Tfno. Fijo		Tfno. Móvil	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación		
Cód. postal		Localidad		Provincia	

3.- Medio de notificación

○	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
○	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
	Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación			
	Cód. postal		Localidad		Provincia		

4.- Solicitud

Denominación del Proyecto cuya financiación se solicita	
Importe de la ayuda solicitada	

5.- Entidad bancaria (a efectos de ingreso de la subvención):

Titular de la cuenta			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

6. - Autorización

☐	La entidad solicitante, autoriza al órgano gestor, para poder recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social

7.- Documentación adjunta

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta(*)
Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante		
Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud	○	○
Documento que acredite los poderes de representación	○	○
C.I.F. de la Entidad o documento equivalente según la legislación del país en el que se ha constituido.	○	○
Escritura de constitución o norma de creación del Organismo o Entidad y Estatutos o normas de organización y funcionamiento de los mismos.	☐	
Otros		
Anexo II cumplimentado con las declaraciones responsables establecidas en las Bases Reguladoras(se acompaña modelo como modelo a las Bases).	☐	
Anexo III que contendrá la descripción detallada del proyecto con la información que se establece en la Base Tercera apartado 2. (se acompaña modelo como modelo a las Bases).	☐	
Otra documentación solicitada en la convocatoria o que se considere de Interés		
	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. ☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de esta Consejería, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado

ANEXO II
AYUDAS PARA ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA

D/Dª		
con NIF/NIE		en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA

1. Que, en la entidad a la que representa, no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto que se presenta en los siguientes Organismos

Organismo concedente					
Objeto de ayuda					
Fecha solicitud		Subvención solicitada		Subvención concedida	
Situación					

3. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

4. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.

En ....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de esta Consejería, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Instrucciones

En este apartado se contemplan los diferentes campos de la Plantilla propuesta anteriormente a modo de guía para su posterior elaboración.

CAMPO	TIPO DATO	OBLIGATORIO	POSIBLES VALORES
D/Dª	Texto libre	Sí	
con NIF/NIE	Alfanumérico formato 999999999-X	Sí	Comprobar que sea un NIF.
Organismo concedente	Texto Libre	No	
Objeto de ayuda	Texto Libre	No	
Fecha solicitud	Fecha	No	
Subvención solicitada	Numérico formato zzz.zz9,99	No	
Subvención concedida	Numérico formato zzz.zz9,99	No	
Situación	Texto Libre	No	
En	Texto libre	Sí	
A	Numérico formato DD	Sí	
De	Texto libre	Sí	
De	Numérico formato AAAA	Sí	

ANEXO III
AYUDAS PARA ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

A.1. OBJETIVOS:

A.2. MEDIOS TÉCNICOS Y RECURSOS HUMANOS:

A.3: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR RESPUESTA CON EL PROYECTO

Tipos de ayudas según Base Reguladora Primera

Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino

Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño

Ayuda asistencial para aquellos madrileños en situación acreditada de precariedad

Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior

Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid

A.4. DURACIÓN:

A.5. a) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EN GENERAL

Descripción del proyecto

Tipos de ayudas según Base Reguladora Primera

Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino

Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño

Ayuda asistencial para aquellos madrileños en situación acreditada de precariedad

Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior

Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid

Destinatarios

Tipos de ayudas según Base Reguladora Primera

Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino

Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño

Ayuda asistencial para aquellos madrileños en situación acreditada de precariedad

Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior

Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid

Calendario

Tipos de ayudas según Base Reguladora Primera

Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino

Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño

Ayuda asistencial para aquellos madrileños en situación acreditada de precariedad

Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior

Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid

Indicadores

Tipos de ayudas según Base Reguladora Primera

Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino

Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño

Ayuda asistencial para aquellos madrileños en situación acreditada de precariedad

Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior

Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid

Resultados previstos

Tipos de ayudas según Base Reguladora Primera

Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino

Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño

Ayuda asistencial para aquellos madrileños en situación acreditada de precariedad

Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior

Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad

de Madrid

Impacto del proyecto

Tipos de ayudas según Base Reguladora Primera

Ayudas al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino

Apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño

Ayuda asistencial para aquellos madrileños en situación acreditada de precariedad

Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior

Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid

A.5. b) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD Nº 1

Descripción de la actividad, especificando a qué tipo de ayuda (Base reguladora primera) corresponde dicha actividad

Destinatarios

Calendario

Indicadores

Resultados previstos

Impacto del proyecto

ACTIVIDAD Nº 2

Descripción de la actividad, especificando a qué tipo de ayuda (Base reguladora primera) corresponde dicha actividad

Destinatarios

Calendario

Indicadores

Resultados previstos

Impacto del proyecto

ACTIVIDAD Nº 3

Descripción de la actividad, especificando a qué tipo de ayuda (Base reguladora primera) corresponde dicha actividad

Destinatarios

Calendario

Indicadores

Resultados previstos

Impacto del proyecto

Se repetirá esta información para cada una de las actividades incluidas en el proyecto.

B. MEMORIA ECONÓMICA

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

COSTES DESGLOSADOS:

COSTES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

COSTES DE LAS ACTIVIDAES FINANCIADAS CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN